

Medellín, 23 DE ABRIL DE 2024

**PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN  
CITACION AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Señor (es),

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	TELEFONOS	CORREO ELECTRONICO
HELEN VANESA CANO TABAREZ  HAROLD HUMBERTO ZAPATA RODRIGUEZ  ELIZABETH SOFIA ZAPATA CANO  NORIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS (apoderada)	CRA 60 D N° 40ª SUR 38 INT 120 MEDELLIN	3013388610	<a href="mailto:abogadatrejos@gmail.com">abogadatrejos@gmail.com</a>
LA EQUIDAD SEGUROS  COOPERATIVA DE TRANSPORTADO RES DE SAN ANTONIO COOTRASANA  NAMIRET SAS JAHOMER DAVID RUIZ MORA	Cra 9ª N° 99-07 torre 3 p 14 Bogotá  Calle 42 sur N° 74-04 Medellín  Calle 64 sur N° 67-144 san José complejo mixto Medellín	5922929  2890140  3029774	<a href="mailto:notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop">notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop</a>  <a href="mailto:cootrasana@cootrasana.com.co">cootrasana@cootrasana.com.co</a>  <a href="mailto:namiretsas@gmail.com">namiretsas@gmail.com</a>

**Asunto:** Citación Audiencia de Conciliación Negocio N° 859287545- 2024

Mediante petición recibida el 17 de Abril de 2024, HELEN VANESA CANO TABAREZ Y OTROS, mediante su apoderada NORIDA NATALIA TREJOS VILLEGAS, identificada con YGCOPETE #atención: 859287545

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			

cedula de ciudadanía N° 1.017.215.058, portador de la tarjeta profesional N° 272731 del C.S.J, Presentan solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación extrajudicial en derecho, cuyo objeto es llegar a un acuerdo con LA EQUIDAD SEGUROS, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN ANTONIO COOTRASANA, NAMIRET SAS, JAHOMER DAVID RUIZ MORA, respecto a **“SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACION POR HECHOS OCURRIDOS EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CUANDO EL SEÑOR JAHOMER DAVID RUIZ MORA AL MANIOBRAR EL VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO DE PLACAS STC 723 CONDUCE DE MANERA IMPRUDENTE Y TEMERARIA, EXCEDE LOS LIMITES DE VELOCIDAD Y COLISIONA A LA PEATON HELEN VANESA CANO TABARES, CAUSANDOLE MULTIPLES LESIONES DE CARACTER PERMANENTE.DIRIGIENDOSE LA PRESNET ACCION EN CONTRA DE JAHOMME CADAVID RUIZ MORA EN CALIDAD DE CONDUCTOR NAMIRET S.A.S., EN CALIDAD DE PROPIETARIO, LA EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO - COOTTRASANA.”**.

Una vez estudiada la solicitud de Conciliación Extrajudicial en Derecho, y que la misma cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley 2220, ésta fue admitida.

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el **17 de MAYO de 2024, a las 8:00 A.m.**, al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín ubicado en la carrera 53A No. 42 – 94 de Medellín, Sótano B de la Alcaldía de Medellín, Sala 01.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: *“Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.*

*En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar”.*

Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, *“siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus*

YGCOPETE

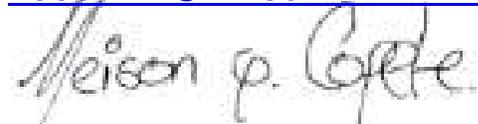
#atención: 859287545

PROYECTO:		REVISOR:	
CODIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			



*pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos”; además, “siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*

Cualquier otra información se puede comunicar al correo electrónico [YGCOPETE@PERSONERIAMEDELLIN.GOV.CO](mailto:YGCOPETE@PERSONERIAMEDELLIN.GOV.CO)



**YEISON GABRIEL COPETE GOMEZ**  
**Abogado Conciliador**  
**CC No. 1.077.432.668**  
**Ministerio de Justicia y del Derecho**

YGCOPETE

#atención: 859287545

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a>			